



Junta de Andalucía



Empresa Municipal  
Aguas de Málaga



Ayuntamiento  
de Málaga

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, PARA LA MEJORA DE LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA.**

De una parte, el Ilmo. Sr. Don **Víctor Manuel Bellido Jiménez**, **Director-Gerente** de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, la Agencia), con C.I.F. Q4100811-A y domicilio social en Polígono Industrial Hytasa, Calle Seda, nº 5, 41006, Sevilla, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.x) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia,

De otra parte, el Sr. Don **Francisco Javier Pomares Fuertes**, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con C.I.F. P-2906700-F y domicilio en la Ciudad de Málaga, en Avda. Cervantes nº 4, en uso de las facultades que tiene atribuidas, en su calidad de Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda,

De otra parte, el Sr. Don **Juan José Denis Corrales**, en representación de la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA), con C.I.F. A-29185519 y domicilio social en la Plaza General Torrijos nº 2, Málaga, en calidad de Director – Gerente y en uso de las facultades que tiene atribuidas según sus Estatutos,

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan y a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que la **Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía**, en calidad de entidad instrumental de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, es la encargada de la implantación y desarrollo del Servicio de Teleasistencia de la Junta de Andalucía, que garantiza una atención personalizada.

Esta prestación de la Junta tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas mayores titulares de la tarjeta Andalucía Junta 65, personas con un grado de discapacidad mayor o igual al 65% o personas que tienen reconocida la situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, favoreciendo su autonomía y la permanencia e integración en su entorno, proporcionándoles acompañamiento, atención y apoyo ante situaciones de emergencia, constituyéndose así en un apoyo a las familias que asumen su cuidado.

Dicho servicio ofrece atención personalizada facilitando asistencia a las personas mediante el uso de las tecnologías de la comunicación y de la información en respuesta inmediata a situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento.

Las particulares características del servicio de Teleasistencia, con una atención directa a un amplio colectivo de personas, permiten un contacto cercano con ellas.

**SEGUNDO.-** Que la **Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A.** (en adelante EMASA), es una sociedad mercantil pública cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Málaga, por cuenta del cual, y adscrita a la Delegación de Sostenibilidad Medioambiental, presta los servicios públicos relativos al ciclo integral del agua en la ciudad de Málaga.

En el ejercicio de su actividad, EMASA está orientada al desarrollo de un modelo de gestión de ciudad inteligente y sostenible, mediante diferentes líneas de actuación como la implantación de sistemas de telelectura de los contadores de agua.

En concreto, y en lo relativo al presente Convenio, EMASA trabaja para alcanzar el mayor grado de satisfacción entre sus clientes dentro de las actividades relacionadas con el ciclo integral del agua, asegurando un servicio público de calidad y observando el marco legal vigente que le es de aplicación, siendo los principios de rectores de su gestión, la eficiencia, renovación, sostenibilidad y responsabilidad social.

**TERCERO.-** Que el **Ayuntamiento de Málaga**, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Más específicamente, en materia de prestación de los Servicios Sociales, el Ayuntamiento está comprometido, dentro de su política social, a conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio.

**CUARTO.-** Que, con el fin de avanzar hacia un modelo de atención proactivo, que permita predecir posibles riesgos y llevar a cabo una actuación anticipada, dando respuesta a las posibles emergencias y prestando un servicio centrado en la persona y en sus necesidades particulares, la Agencia pretende definir un marco de colaboración a tres partes, con la colaboración de la Empresa Municipal de Aguas de Málaga (EMASA), que permitirá conocer posibles consumos inusuales de las personas usuarias de Teleasistencia, y con el Ayuntamiento de Málaga, a través de los recursos del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, con los que se puede intervenir para responder a la alerta generada.

Esta telemonitorización del entorno domiciliario permitirá comparar históricos de consumo con consumos actuales, que puedan indicar la necesidad de verificar que todo está correcto en el domicilio de la persona usuaria de teleasistencia e intervenir en caso contrario.

**QUINTO.-** Que, conforme al artículo 9.1.5.d) de sus Estatutos, a la Agencia le corresponde la colaboración con Administraciones Públicas, corporaciones, entidades públicas o privadas y particulares, cuya competencia o actividad tenga incidencia o sea de interés para el cumplimiento de los fines atribuidos a la Agencia.

A tal efecto, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto

El objeto del Convenio es establecer un marco de colaboración de ámbito municipal para la ciudad de Málaga, entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, la Empresa de Municipal de Aguas de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga, que permita prestar un servicio centrado en la persona y en sus necesidades particulares, y en concreto a las personas residentes en la Ciudad de Málaga que son usuarias del Servicio Andaluz de Teleasistencia y de EMASA. La colaboración permitirá conocer posibles consumos inusuales de las personas usuarias de Teleasistencia, contando con los recursos del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, con los que se podrá intervenir para responder a la alerta generada.

## Segunda.- Implantación del Convenio.

Con objeto de la ejecución material de la colaboración regulada en el presente Convenio, cada una de las partes contará con los recursos necesarios para la consecución del objeto del mismo, en los siguientes términos:

La Empresa Municipal de Aguas cuenta en algunos domicilios de su red clientelar, con la instalación de telecontadores de consumo de agua que permiten transferir un registro de consumo de forma periódica. A partir de estos datos la empresa, con un software diseñado al efecto, puede comparar los consumos actuales con el histórico de consumo de un concreto cliente/usuario. En el caso de existir consumos que disten de los históricos de cada hogar analizado, se emitirá una alerta, suponiendo una señal ante un consumo excesivo de agua o al contrario, un bajo consumo, que permitirá prevenir situaciones de riesgo por inundación, detectar posibles caídas en el baño, ausencias prolongadas, entre otras. Es decir, situaciones que hagan sospechar que la persona usuaria necesita asistencia.

Dado lo novedoso de este proyecto y de la tecnología que implica, las actuaciones concretas a llevar a cabo en el marco del presente convenio de colaboración, se realizará en distintas fases:

### Fase Inicial:

En un primer momento se cruzarán los datos para detectar qué viviendas de personas usuarias de teleasistencia son usuarias de EMASA y además tienen telecontador instalado en su hogar. Esta tarea se realizará a través de un cruce de las bases de datos de ambas entidades por medio del campo común de domicilio de residencia. Este cruce lo realizará EMASA a partir de la información de usuarios de Teleasistencia facilitada por ASSDA.

EMASA transferirá una alerta al SAT para que contacte con un domicilio, cuando según su software, se produzca una situación de consumo de agua definida como inusual, para que desde el Servicio de Teleasistencia se contacte con los hogares y se detecten posibles situaciones de riesgo.

En caso de detectarse una situación de riesgo en la vivienda, el SAT aplicará el protocolo de contacto con personas de referencia de esa vivienda. Si no es posible localizarlas, se contactará con los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Málaga, que movilizarán sus propios recursos: Servicio de Ayuda a Domicilio y Servicio de Emergencias Sociales.

En caso de que los recursos municipales activados no logren localizar a las personas de referencia de la vivienda y controlar la situación de riesgo, estos servicios municipales informarán al SAT para la derivación al teléfono de emergencia 112.

Por otro lado, el Servicio de Teleasistencia realizará una devolución de la información obtenida sobre las causas de la alteración de los consumos habituales de los hogares alertados a EMASA con el objeto de depurar y mejorar el software de detección de anomalías en el consumo de agua.

Por su parte el Ayuntamiento de Málaga notificará al SAT el cierre de la incidencia, así como las actuaciones llevadas a cabo para resolver la situación de riesgo, con el fin de que el SAT realice un seguimiento de la situación si así procede.

Durante esta fase se definirán aspectos como los canales de comunicación para la transferencia de datos o los plazos temporales para realizar las transferencias de información, dado que algunos aspectos requieren un desarrollo tecnológico. En esta fase inicial, todas estas comunicaciones se realizarán por medio de correo electrónico a las direcciones correspondientes de EMASA y la Junta de Andalucía. EMASA y el SAT llevarán a cabo cada una de ellas por su parte los desarrollos tecnológicos necesarios para realizar la transferencia de información requerida y el registro y protección de los datos que sean necesarios para el desarrollo del Convenio.

El software desarrollado por EMASA deberá definir el concepto entendido por "consumos inusuales" en cada hogar, dato que podría redefinirse durante el plazo de colaboración entre las partes.

Al final de esta fase inicial, que tendrá una duración entre 12 y 18 meses, se hará una evaluación conjunta del proyecto con el objetivo de decidir sobre su continuidad y avance a la segunda fase.

En el caso de que se decida no continuar a la segunda fase, porque tras la evaluación de la primera fase se considere que la fiabilidad o la sensibilidad de las alarmas no es la esperada, es decir, que las situaciones que motivan las alarmas no se corresponden, en un elevado porcentaje de los casos, con necesidades de intervención por parte del resto de las partes implicadas en el presente Convenio, sino que vienen motivadas por otros factores ajenos al espíritu de colaboración del Convenio, las partes darán por finalizado de mutuo acuerdo el presente convenio.

### **Segunda fase:**

Se diseñará un procedimiento de comunicación que permita mantener actualizado el listado de hogares de personas usuarias de teleasistencia, que a la vez son usuarias de EMASA y que disponen de telecontador.

Este procedimiento de comunicación se diseñará en colaboración entre las distintas partes durante la vigencia del convenio, dado que requiere un desarrollo tecnológico. No se prevén consecuencias en el caso de no poder alcanzar este objetivo.

Además se avanzará en detallar la información que será transferida entre las partes, pasando del listado de alertas sobre consumos inusuales hasta los datos de lecturas en sí de cada hogar, para que puedan ser analizados desde el Servicio Andaluz de Teleasistencia y de este modo se puedan definir nuevas alertas.

Las nuevas alertas que se definan estarán basadas en datos de consumo directos, que complementarán las alertas que EMASA tiene diseñado en su software.

### **Tercera.- Obligaciones de las partes**

Al efecto de la implantación de las actuaciones definidas en la cláusula anterior, se prevén las siguientes obligaciones a cumplir por cada una de las partes:

Por parte de la **Agencia**, a través del Servicio de Teleasistencia:

- Identificar las viviendas de personas usuarias de teleasistencia que a la vez son usuarias de los servicios de EMASA, en función de los datos facilitados por la citada entidad.
- Realizar un seguimiento a las personas usuarias que hayan sido detectadas a través de estas alertas, por cambios en los consumos habituales de aguas, para detectar situaciones de riesgo y en tal caso, actuar siguiendo los protocolos establecidos.
- Transferir al Área de Derechos Sociales las alarmas generadas que no hayan podido ser atendidas por los protocolos habituales del SAT.
- Emitir alerta al 112 en los casos en el que el Área de Derechos Sociales no pueda dar respuesta a la alarma generada.
- Realizar una devolución de la información obtenida sobre las causas de la alteración de los consumos habituales de los hogares alertados, a la Empresa Municipal de Aguas de Málaga.
- Actualizar los posibles cambios en el listado de viviendas de personas usuarias de EMASA y el Servicio Andaluz de Teleasistencia
- Avanzar en el análisis de datos de lectura que EMASA pueda trasladar al Servicio Andaluz de Teleasistencia, más allá de las citadas alertas y que permitan ampliar la utilidad de los datos, generando desde el citado Servicio nuevos análisis que mejoren la prestación del servicio de ambas entidades.
- Realizar análisis de los datos facilitados por EMASA que permita predecir posibles riesgos y llevar a

cabo una actuación anticipada, dando respuesta a las posibles emergencias y prestando un servicio centrado en la persona y en sus necesidades particulares.

Por parte de **EMASA**:

- Identificar las viviendas de personas usuarias de teleasistencia dentro de su red clientelar.
- Llevar a cabo los desarrollos tecnológicos necesarios para permitir el intercambio de información entre las partes y la interfaz de la aplicación que requiera el Ayuntamiento de Málaga para la gestión de la información y de la mensajería.
- Transferir información sobre los hogares, de personas usuarias de teleasistencia, en los que se ha detectado alertas por consumos inusuales de agua.
- Registrar las casuísticas que provocan la alteración de los consumos inusuales de agua, con la información devuelta por el Servicio Andaluz de Teleasistencia tras contactar con el hogar, modificando si cabe los valores que han disparado la alerta inicialmente.
- Actualizar los posibles cambios en el listado de viviendas de personas usuarias de EMASA y el Servicio Andaluz de Teleasistencia.
- Valorar la instalación de telecontadores en los hogares de clientes, que son también personas usuarias de teleasistencia y no disponen de este avance tecnológico, de este modo se permitirá la telemonitorización de los consumos de todas las personas usuarias del Servicio Andaluz de Teleasistencia que usen los servicios de EMASA.
- Avanzar en el análisis de datos de consumo que pueden ser trasladados al Servicio Andaluz de Teleasistencia, más allá de las citadas alertas y que permitan ampliar la utilidad de los datos, generando desde el Servicio Andaluz de Teleasistencia nuevos análisis que mejoren la prestación del servicio de ambas entidades. Serán las lecturas las que se enviarán al SAT.

Por parte del **Ayuntamiento de Málaga**, a través del Área de Derechos Sociales:

- Activar los recursos municipales de carácter social: Servicio de Ayuda a Domicilio y/o Servicio de Emergencias Sociales, siguiendo los protocolos que se establezcan para la localización de las personas de referencia de la vivienda afectada por la situación de alerta.
- Notificar al SAT las actuaciones llevadas a cabo para el cierre de las situaciones de alerta detectadas. Esta notificación se llevará a cabo tanto si ha sido posible la atención de la alarma, a efectos de cierre de esta y seguimiento por parte de SAT, o en el caso de no haber podido ser atendida a efectos de derivación al 112 por parte del SAT.

#### **Cuarta.- Comisión de Seguimiento**

Con el fin de efectuar un seguimiento continuo de la evolución del convenio y, en su caso, resolver las cuestiones de interpretación y ejecución que pudieran plantearse, se constituye una Comisión de Seguimiento que se podrá reunir con periodicidad anual, de la que se levantará acta, y a la que asistirán dos representantes de la Agencia, dos representantes de EMASA y dos representantes del Ayuntamiento de Málaga.

La Comisión de Seguimiento podrá reunirse en sesiones extraordinarias a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de dos días de antelación para la resolución de las incidencias que se susciten durante la ejecución del convenio, en la que se habrá de levantar el acta pertinente.

La Comisión de Seguimiento en su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Quinta.- Obligaciones laborales**

Cada una de las partes llevará a cabo sus respectivas obligaciones bajo este Convenio con su propio personal. Asimismo, las partes acuerdan que no existe relación laboral entre ellas y los empleados de la otra parte respectivamente

#### **Sexta. - Vigencia**

La vigencia de dicho Convenio será de dos años, a partir de su firma, admitiéndose la posibilidad de una única prórroga por otro periodo de dos años, que se sustanciará previo aviso con dos meses de antelación, mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes suscriptoras.

#### **Séptima.- Causas de resolución**

Serán causas de resolución de este Convenio de colaboración las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las actuaciones previstas.
- El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- Las demás causas previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La decisión formalizada por todas o alguna de las partes, después de la fase inicial, en relación a no seguir con la colaboración objeto de este convenio.

No obstante la terminación del presente Convenio, las obligaciones de confidencialidad se mantendrán vigentes con carácter indefinido.

#### **Octava.- Modificaciones**

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del presente Convenio habrá de realizarse por acuerdo unánime de las partes, formalizado en Adenda suscrita a dichos efectos.

#### **Novena.- Financiación**

El presente Convenio no supone contraprestación económica alguna para las partes firmantes, al ser objeto del mismo el establecimiento de un marco de colaboración para la mejora de la atención a personas usuarias del Servicio de Teleasistencia, que sean también usuarias de la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, residentes, en el municipio de Málaga, a través de actuaciones que no conllevan obligaciones económicas.

#### **Décima.- Publicidad y transparencia**

En cualquiera de las actuaciones derivadas del presente Convenio, se hará constar que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes.

Todas las partes podrán dar difusión y publicidad de este Convenio con la finalidad de informar a las personas de los recursos ofrecidos.

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, el presente Convenio será objeto de publicación para garantizar la transparencia de

su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

#### **Undécima.- Confidencialidad y protección de datos**

Las partes se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial de la que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente Convenio, salvo las indispensables para su cumplimiento, y a mantenerla en secreto, incluso después de la finalización del mismo.

Los datos personales incluidos en este Convenio serán tratados por las otras Partes con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal son las partes firmantes y, de forma concreta, deberán informar a las otras, en el momento de la suscripción del Convenio, de los datos relativos al delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de privacidad de cada una de ellas.

En lo relativo a las actuaciones que se desarrollen como ejecución del presente Convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el resto de normativa que resulte de aplicación.

#### **Duodécima.- Responsabilidad y Régimen jurídico**

Las partes firmantes responderán de las actuaciones que realicen en el ámbito de las obligaciones que asumen en virtud del presente Convenio, a efectos de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre LRJSP.

Asimismo, el Convenio queda sometido al régimen jurídico administrativo, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **Decimotercera.- Jurisdicción**

Las controversias que puedan surgir sobre la ejecución, la interpretación y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de mutuo acuerdo, con carácter previo, en el seno de la comisión prevista en la cláusula octava.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

#### **Decimocuarta.- No exclusividad**

La firma del presente Convenio no excluye la de similares que puedan firmar la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, EMASA o el Ayuntamiento de Málaga con otras entidades con el mismo fin.

#### **Decimoquinta.- Propiedad intelectual**

Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos que se generen por cada una de las partes como consecuencia de la ejecución y posterior desarrollo del convenio (en adelante "resultados"), tales como: diseños, algoritmos, programas, documentación, ... quedan otorgados desde que se generan, en exclusiva a la entidad que los haya desarrollado, junto con todas las facultades inherentes a su ejercicio y titularidad, sin limitación de ámbito geográfico, por un periodo de 30 años, quedando incluida, además, la facultad de cesión a terceros.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio digitalmente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

**POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y  
DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**

**POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE  
MÁLAGA**

**El Director – Gerente  
Fdo. Víctor Manuel Bellido Jiménez**

**El Director – Gerente  
Fdo. Juan José Denis  
Corrales**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE  
MÁLAGA**

**El Tte. Alcalde Delegado de Derechos Sociales,  
Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda  
Fdo. Francisco Javier Pomares Fuertes**

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio de Colaboración es conforme con la aprobación efectuada por Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2022. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica  
La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo,  
por delegación del Titular del Órgano de Apoyo  
a la Junta de Gobierno Local,  
Fdo.: M. Begoña Casares Cervera.